

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que jermine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. { En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**
Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Negociado 1.º—Elecciones

Anuladas las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Petín de esta provincia, el día 12 de Noviembre de 1905, por Real orden de 26 de Enero de 1906, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 46 de la ley Municipal vigente; y con objeto de que tenga efecto la renovación bienal correspondiente, he acordado convocar al Cuerpo electoral del expresado Ayuntamiento para el domingo 20 del mes actual, con objeto de que se hagan las nuevas elecciones.

En su virtud deberá procederse á la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo anterior, ó sea el día 13 del corriente mes, y al escrutinio general el jueves inmediato posterior al de la elección.

Encargo al señor Alcalde y demás funcionarios que han de entender en las operaciones electorales, el más exacto cumplimiento de los preceptos establecidos en los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890, 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Orense 2 de Enero de 1907.

El Gobernador,
Rufino Beltrán

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: Examinado el cuadro de enseñanzas de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, se echa de ver en seguida la falta de alguna de indudable interés y de gran importancia para que el citado establecimiento sea un verdadero plantel de artistas que continúen la gloriosa tradición del arte español. Especialmente en la sección de Pintura, es de inmediata utilidad el estudio de la Estética del color, que abarca nociones sumamente necesarias para la educación del sentimiento artístico. Además, hoy, que el desarrollo de las Artes decorativas es cada vez mayor, se encuentra el alumno con la dificultad insuperable de que en ningún establecimiento oficial existe la enseñanza de Técnica ó procedimientos pictóricos, que, como el temple, el fresco, etc., es preciso que domine el que pretenda dedicar los esfuerzos de su actividad y de su inteligencia á las referidas Artes decorativas. Motivos son estos que han servido de base al Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado para solicitar el establecimiento en aquella de una Cátedra de Teoría estética del color y Técnica ó procedimientos pictóricos, y por tales razones en el proyecto de ley de Presupuestos sometido á la deliberación de las Cámaras se consigna la cantidad necesaria para dotar la referida Cátedra en el mencionado Centro de enseñanza artística, y en esto se funda el Ministro que suscribe al tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1906.— Señor: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una asignatura que llevar á la denominación de Teoría estética del color y Técnica ó procedimientos pictóricos.

Art. 2.º Dicha Cátedra se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos seis.— Alfonso.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

EXPOSICIÓN

Señor: El art. 2.º del Reglamento vigente del Conservatorio de Música y Declamación, aprobado por Real decreto de 14 de Septiembre de 1901, previene que una de las asignaturas que componen la enseñanza de dicho establecimiento es la de «Acompañamiento al piano», la cual es de indudable utilidad, como lo demuestra el caso de existir en todos los Conservatorios extranjeros; ahora bien, por falta de la dotación necesaria, la citada clase está desempeñada por un Profesor supernumerario; pero la importancia de la misma y los excelentes resultados que en la práctica ha dado, según informe del Comisario Regio del referido Centro de enseñanza, aconsejan que la Cátedra de «Acompañamiento al piano» esté á cargo de un Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, y á este fin obedece el siguiente proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 2 de Noviembre de 1906.— Señor.— A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza de «Acompañamiento al piano», en el Conservatorio de Música y Declamación, estará en lo sucesivo á cargo de un Profesor numerario.

Art. 2.º La provisión de la citada Cátedra se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos seis.— Alfonso.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivos los beneficios de la Real orden de 10 de Mayo de 1901, dictada en favor de los Profesores numerarios de las Escuelas municipales ó provinciales de Artes y Oficios que hubieran obtenido su cargo por concurso público ó por oposición con anterioridad á la publicación del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y contasen una antigüedad en el mismo no menor de cuatro años, á los demás Profesores de dichas Escuelas, aun cuando no hayan ingresado por oposición ó concurso, sino por nombramiento libre del Ayuntamiento ó de la Diputación, también con anterioridad al Real decreto de 4 de Enero de 1900, siempre que á una antigüedad doble que los anteriores, ó sea de ocho años por lo menos, reúnan la circunstancia de que su nombramiento haya sido hecho ó ratificado con ocasión ó con posterioridad á la declaración de validez académica dada á los estudios de las referidas Escuelas. En su consecuencia, podrán optar en el turno de concurso entre Profesores á Cátedra igual á la que durante los ocho años que se fijan hubieran desempeñado, siendo aplicable á éstos, como á los otros Profesores de nombramiento provincial ó municipal, la aclaración hecha por la Real orden de 25 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.— Gimeno.— Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta núm. 364.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESCALAFÓN DEFINITIVO de los Maestros y Maestras de esta provincia formado y aprobado por esta Junta en sesión de 10 de Noviembre último, teniendo á la vista las reclamaciones interpuestas por los interesados al proyecto de rectificación inserto en los Boletines Oficiales de 31 de Agosto, 1.º, 3, 4 y 5 de Septiembre del año actual, y que ha de regir durante el bienio de 1907 y 1908

NÚMERO DE			NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que sirven	Ayuntamiento á que corresponden	FECHAS DEL INGRESO EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES	
Orden.....	Antigüedad	Merito.....				Día	Mes	Año		
1.ª clase. — 125 pesetas										
Sres. Don										
1	1	>	Ramón Novoa Parada	Carballino	Carballino	31	Septiembre	1855	Tuvo interrupciones. Casos 2.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.	
2	>	2	Francisco Suárez de Santiago	Maside	Maside	26	Enero	1866		
3	3	>	Juan Freire Padrón	Bola	Bola	25	Agosto	1859		
4	>	4	José González Comesaña	Ervedelo	Orense	24	Septiembre	1871		
5	5	>	José Antonio Quiroga	Vill.ª de los Infantes	Vill.ª de los Infantes	9	Julio	1863		
6	>	6	José Antonio Vázquez	Melias	Perreiro	17	Febrero	1888		
7	>	7	Silvestre González Peña	Germeade	Muñíos	29	Octubre	1864		
8	>	8	Ricardo González Rivado	Laza	Laza	2	Junio	1888		
2.ª clase. — 75 pesetas										
9	1	>	Bernardo Cabo	Seoane	Carballino	16	Mayo	1866	Caso 5.º del id. id. Caso 5.º del id. id. Tuvo interrupciones. Casos 1.º, 2.º y 3.º del id. id. Caso 3.º del id. id. Caso 2.º del id. id.	
10	>	2	Antero Yáñez	Parada del Sil	Parada del Sil	14	Marzo	1867		
11	>	3	Vicente Pereira Rodríguez	Congil	Cartelle	1	Julio	1866		
12	>	4	Manuel Abances Álvarez	Lovios	Lovios	27	Marzo	1870		
13	>	5	Pedro Araujo Sotelo	Quintela	Canedo	18	Agosto	1865		
14	>	6	Luciano Fernández Bello	Baltar	Baltar	6	Abril	1888		
15	>	7	Casiano Otero Castro	Villamarin	Villamarin	16	Noviembre	1873		
16	>	8	Marcial Quesada Borrajo	Auxiliaria de la graduada de niños.	Orense	1	Junio	1869		
17	9	>	Casiano Rodríguez Miguez	Freás de Eiras	Freás de Eiras	8	Noviembre	1867		
18	>	10	Santiago Murias Seoane	Esgos	Esgos	14	Octubre	1890		
19	11	>	José Blanco Blanco	Junq.ª de Espadañado	Junq.ª de Espadañado	24	Noviembre	1867		
3.ª clase. — 50 pesetas										
20	1	>	Manuel González Vázquez	Rubiás	Villameá	20	Diciembre	1867		Caso 2.º del id. id. Caso 2.º del id. id. Caso 2.º del id. id. Caso 2.º del id. id. Casos 2.º y 3.º del id. id. Casos 2.º y 3.º del id. id. Caso 3.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Caso 3.º del id. id. Caso 3.º del id. id.
21	>	2	José Abellás Vázquez	Verin	Verin	28	Abril	1882		
22	>	3	Manuel Araujo	Quintela de Leirado	Quintela de Leirado	3	Junio	1868		
23	>	4	Eduardo N. Vázquez	Villamartin	Villamartin	1	Noviembre	1885		
24	>	5	Ramón Gómez Nabal	Velle	Orense	19	Marzo	1869		
25	>	6	Florencio Santás	Villar de Santos	Villar de Santos	18	Noviembre	1896		
26	>	7	Pedro Barreiro Gutiérrez	Castrelo del Valle	Castrelo del Valle	30	Marzo	1869		
27	>	8	Manuel González Fernández	Verea	Verea	4	Marzo	1882		
28	>	9	Vicente Viso Alvarez	Cortegada	Cortegada	23	Mayo	1869		
29	>	10	Manuel E. Requejo Diaz	Junquera de Ambia	Junquera de Ambia	4	Abril	1883		
30	11	>	Primo Durán Taboada	Sandianes	Sandianes	23	Mayo	1869		
31	>	12	Sadot V. Caamaño	Rayeda	Taboadela	13	Junio	1892		
32	>	13	Manuel González Cortés	Padrenda	Padrenda	19	Diciembre	1869		
33	>	14	Cesáreo Gómez García	Villarino de Conso	Villarino de Conso	27	Septiembre	1886		
34	>	15	José Casar Fernández	Maceda	Maceda	2	Enero	1870		
35	>	16	Manuel Fernández Forneiro	Barbadanes	Barbadanes	4	Junio	1892		
36	>	17	Pedro Nogueira Souto	Boborás	Boborás	23	Enero	1870		
37	>	18	Carlos Rojo Gil	Carballeda de Avia	Carballeda de Avia	21	Septiembre	1875		
38	>	19	Evaristo Carpintero	Riomolinos	Quintela de Leirado	1	Abril	1870		
39	>	20	Verisimo Rodriguez Vázquez	Taboadela	Taboadela	24	Abril	1889		
40	21	>	José Moredo Cagide	Baños de Molgas	Baños de Molgas	21	Agosto	1870		
41	>	22	Bartolomé Iglesias	Mundil	Cartelle	21	Marzo	1875		
42	>	23	José Carpintero Pérez	Crespos	Padrenda	24	Octubre	1870		
43	>	24	Domingo Nadal	Leiro	Leiro	26	Julio	1890		
44	25	>	Bernardo Iglesias Castro	Sampayo	Ribadavia	30	Enero	1871		
45	>	26	Antonio González Pérez	Monterrey	Monterrey	18	Abril	1902		
46	>	27	Manuel García Prieto	Avión	Avión	30	Abril	1871		
47	>	28	José Freire Amil	Beadé	Beadé	4	Diciembre	1873		
48	29	>	Vicente Mosquera Feijóo	Penosifios	Villameá	1	Septiembre	1871		
49	30	>	Tomás Lamas García	Gendive	Boborás	2	Septiembre	1871		
50	31	>	Manuel Vázquez Taboada	Beariz	Beariz	16	Enero	1872		
51	32	>	Luis Barreiros	Cebollino	Orense	24	Enero	1872		
52	33	>	Angel Dominguez Araujo	Santa Baya	Cartelle	25	Febrero	1872		
53	34	>	Antonio Alvarez Rodriguez	Oimbra	Oimbra	11	Marzo	1873		
54	35	>	Ricardo Nogueira	Carb.ª de Valdeorras	Carb.ª de Valdeorras	23	Marzo	1873		
55	36	>	Jesé Justo Iglesias	Merca	Merca	11	Mayo	1873		
56	37	>	Francisco Lorenzo Suárez	Riocaldo	Lovios	4	Julio	1874		
57	38	>	José Pereira Dominguez	Vega	Vega	10	Julio	1874		
58	39	>	Laureano González Suárez	Trasmiras	Trasmiras	31	Julio	1874		
59	40	>	Manuel Rodriguez Pérez	Puentedevea	Puentedevea	2	Agosto	1874		
60	41	>	Ricardo Alvarez Rodriguez	Armeses	Maside	24	Septiembre	1875		
Clase 4.ª										
61	>	>	Cándido Bravo Dominguez	Cenlle	Cenlle	2	Mayo	1876	Tuvo interrupciones.	
62	>	>	Florindo Gil	Cartelle	Cartelle	14	Junio	1876		
63	>	>	Antonio Andrade	Blancos	Blancos	17	Marzo	1877		
64	>	>	Juan Vázquez Alvarez	Sampayo	Castro Caldelas	7	Mayo	1877		
65	>	>	José Alonso Pérez	Petin	Petin	9	Julio	1877		
66	>	>	Renito Valencia Rodriguez	Porquera	Porquera	21	Noviembre	1877		
67	>	>	José Rodríguez González	Lobás	Calvos	21	Enero	1879		

AYUNTAMIENTOS*Orense*

Declarada desierta la subasta anunciada en el «Boletín oficial» de 1.º de Diciembre último, para el arriendo de la recaudación de arbitrios sobre puestos públicos durante el año de 1907, se anuncia un segundo remate, que tendrá efecto en la casa Consistorial á las doce del día ocho de Febrero próximo venidero, con las mismas formalidades y bajo el mismo tipo y condiciones que aparecen en el anuncio de la primera subasta.

Se advierte que al nuevo contratista se le descontará del tipo de adjudicación la parte proporcional correspondiente al término que transcurra desde el día de hoy, al en que se haga cargo de la administración de este servicio.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se hace público para conocimiento de todos.

Orense 1.º de Enero de 1907.
—El Alcalde, Modesto Varela.

Don Modesto Varela Sotelo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que desde hoy hasta veinte del actual, se halla expuesta en la tablilla fijada en el pórtico de la casa Consistorial, la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á los efectos que determina el artículo 26 de la ley electoral del Senado.

Orense 1.º de Enero de 1907.
—Modesto Varela.

Dou Modesto Varela Sotelo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que cumpliendo las prescripciones del capítulo tercero de la ley vigente, ha sido rectificado el padrón de habitantes de este distrito, quedando desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que puedan enterarse de él, y entablar las reclamaciones á que se crean con derecho hasta el 15 del actual; en la inteli-

gencia de que, transcurrido este plazo, si bien podrá pedirse la declaración de vecinos, no dará ésta derecho al empadronamiento ni á los beneficios consiguientes hasta la época de rectificación en Diciembre del corriente año. En los días 16 al 31 de cada mes, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y efectos consiguientes.

Orense 1.º de Enero de 1907.
—Modesto Varela.

Rubiana

Formada por este Ayuntamiento la lista de electores de compromisarios para Senadores en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral vigente, se acuerda ponerla de manifiesto al público en esta Secretaría, desde el día 1.º al 20 del corriente, en cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que consideren justas.

Rubiana 1.º Enero de 1907.
—El Alcalde, Paciano Barrio.

Taboadela

El repartimiento del impuesto de consumos, formado para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los que le interese enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 30 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Benito Quintas.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza, al procesado Pedro Segade Fidalgo, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan y que hoy se encuentra en ignorado paradero, en el Reino de Portugal, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, á constituirse en prisión y estar á

resultas del sumario de causa criminal contra él y otros, pendiente sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—C. González.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Circunstancias y señas del citado

Llámase, como queda dicho, Pedro Segade Fidalgo, de veintidós años, labrador, hijo de Antonio y Joaquina, soltero, natural y vecino de la parroquia de Melias, en el Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar.

Es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, boca regular, barba poca, color bueno.

Viste pantalón de pana castaño, chaqueta y chaleco de paño negro, boina azul, zapatos de becerro, camisola encarnada y usa pañuelo de seda al cuello.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Vicente Cascón y Cascón, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él, pendiente sobre robo; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—C. González.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Circunstancias y señas del citado

Llámase, como queda dicho, Vicente Cascón y Cascón, de catorce años, labrador, hijo de Narciso y Guadalupe, soltero, natural y vecino de Castro, parroquia de Melias, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar.

Es de estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular.

Viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela de algodón, color claro, camisa de lienzo blanco, boina negra y calza zuecos.

Por D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción interino de esta villa, en causa que se sigue en este Juzgado, sobre desobediencia, con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando sea citado por medio de los periódicos oficiales el denunciado D. Nicolás Losada Sardon, presbitero, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ser reconocido facultativamente y oírle en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á fin de que la presente cédula sea inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de la citación acordada, la expido en Ginzo de Limia á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Ramón Cadorniga.

EDICTOS MILITARES

Don Faustino Alvargonzález Matolobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado regimiento en situación de licencia ilimitada Arturo Conde Pérez, por presunta deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Arturo Conde Pérez, hijo de Tomás y de Narcisa, natural de Cabrelos, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día en que se publique esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las autoridades, civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Gijón á veinticinco de Diciembre de mil novecientos seis.—Faustino Alvargonzález.